

## Suplemento de Notificaciones

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## ASTURIAS

### AYUNTAMIENTO DE PARRES

*Anuncio de notificación de 25 de octubre de 2024 en procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Parres, por inclusión indebida.*

**ID: N2400705943**

#### RESOLUCION DE ALCALDIA DE BAJA DE OFICIO.-

Resultando que el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la Resolución de 17 de Febrero de 2020, sobre gestión del padrón municipal, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados en el domicilio donde no residen habitualmente, una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Visto que seguida la tramitación preceptiva, la correspondiente notificación y audiencia al interesado, al resultar devueltas por el Servicio de Correos la notificación, fue publicado anuncio en el BOE Nº 147 de fecha 18 de junio de 2024 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que durante el plazo de 15 días se haya presentado reclamación alguna.

Visto que en el expediente consta el informe favorable emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, en sesión de fecha 2 de octubre de 2024, en relación con la solicitud del Ayuntamiento para proceder a dar la baja de oficio.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento de Asturias y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a D/DÑA. GAELLE JENNIFER BERVARD por no residir en el domicilio en el que se encuentra empadronado.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas ya que se ignora el domicilio actual de los interesados.

#### REGIMEN DE RECURSOS

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art.52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el citado acuerdo podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

## RECURSO DE REPOSICION:

Si el acto fuera expreso, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, de conformidad a lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso Administrativo (según la distribución de competencias determinadas por los arts. 8 y 10 Ley 29/98, de 13 de julio, en la modificación dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

## RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Si no ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo contencioso administrativo del TSJ, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo (Arts. 8 y 10 LJCA, modificada por la Ley Orgánica 19/2003).

La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente (Art.88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Dado en Arriondas de la firma electrónica

ARRIONDAS, 25 de octubre de 2024.- Sr. Alcalde-Presidente. Don Emilio García Longo